



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/51309

15/01/2022

129094

**AUTOR/A:** MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que según deslinde vigente aprobado por Orden Ministerial de 29 de marzo de 1976, el casco antiguo de Peñíscola (Castellón), bien declarado de interés cultural, se ubica fuera de dominio público marítimo-terrestre (el dominio público marítimo-terrestre coincide sensiblemente con la parte exterior del pie de las murallas que rodean dicha zona). No obstante, queda afectado por las servidumbres de protección y tránsito.

El primer problema de las murallas urbanas y defensas marítimas de Peñíscola es su delimitación, ya que no constituyen parcelas catastrales independientes, forman parte de la estructura urbana, en un casco histórico de perfil escalonado en que el viario se sitúa frecuentemente sobre los propios lienzos de muralla, y gran parte de su desarrollo no es visible en superficie, con contrafuertes de tipo peine ocultos bajo el viario y las viviendas.

El proceso de delimitación, estudio patrimonial “caso a caso” y medidas para recuperar la titularidad de algunos de sus tramos puede tardar años y su resultado es incierto. En el año 2021 se iniciaron contactos entre distintas Unidades del Ministerio de Cultura y Deporte para conocer el estado actual del complejo defensivo y analizar la cartografía existente para decidir si hay que realizar nuevos levantamientos gráficos.

La titularidad de cada tramo la establecerá el Registro de la Propiedad de Peñíscola a partir de la documentación aportada por las partes implicadas (Estado, Ayuntamiento y particulares).

Respecto a la segunda cuestión, cabe señalar que, hasta la fecha, el Ministerio de Cultura y Deporte no ha iniciado trámites ante el Catastro o Registro de la Propiedad por ser necesario previamente reunir gran cantidad de documentación gráfica de todo el



conjunto y datos registrales y catastrales de la situación de los terrenos afectados eventualmente por estructuras defensivas vistas u ocultas.

En cuanto a la tercera cuestión, como consecuencia de lo expuesto, se informa que no es posible establecer una fecha para el acceso al Registro de la Propiedad de los tramos de murallas y protecciones de costa que puedan ser públicas.

En lo relativo a la cuarta cuestión, cabe indicar que la existencia de determinadas incisiones en revocos del recinto amurallado de Peñíscola que pudieran representar siluetas esquemáticas de embarcaciones es conocida en el ámbito local desde hace tiempo.

El Castillo de Peñíscola está cedido en uso por el Estado a la Diputación Provincial de Castellón. El resto de las construcciones defensivas están incorporadas como muros de contención o plataformas al viario y sistemas generales de esa localidad.

Con independencia de lo que en un futuro pueda deparar la investigación patrimonial sobre cada uno de los tramos de las murallas y estructuras defensivas de la costa, es claro que el conocimiento de sus problemas y peculiaridades lo tienen las Administraciones que las utilizan y gestionan.

Cabe señalar que la tutela del patrimonio castellonense gestionado por Administraciones Públicas de ámbito provincial o local, así como del patrimonio en manos de particulares y de instituciones religiosas o civiles, corresponde a la Dirección General de Cultura i Patrimoni de la Generalitat Valenciana. Será en todo caso ese órgano quien decida si tiene que informar o recordar a otros entes públicos o privados sus obligaciones respecto a la conservación del patrimonio cultural que poseen o gestionan.

Por último, con relación a la quinta cuestión, se informa que tanto los propietarios o poseedores de cada tramo como cualquiera de las cuatro Administraciones Públicas con competencias en la conservación y tutela del Castillo y las murallas (Ayuntamiento, Diputación de Castellón, Generalitat Valenciana y Estado español) pueden intervenir en ellas, previa autorización del órgano competente, que, en la duda, sería la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte o la Dirección General de Cultura i Patrimoni de la Generalitat Valenciana.

Madrid, 07 de marzo de 2022



## **PREGUNTA ESCRITA**

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

**AUTOR:** MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

El gobierno contesta:

**AUTOR/A:** MULET GARCÍA, Carles (GPIC) **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, y tal y como se señaló en la respuesta que se reproduce en la iniciativa, se informa de que se han realizado diversos trabajos de conservación, protección y puesta en valor por la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE) en el conjunto amurallado de Peñíscola (Castellón).

Los costes de los trabajos se incluyen dentro de capítulos generales de gastos del IPCE, destinados a trabajos de conservación, protección y puesta en valor del patrimonio cultural de España.

En relación con los grafitis en cuestión no se han realizado actuaciones, ya que se encuentran en una zona de la muralla pendiente en la actualidad de concesión de titularidad, por lo que la intervención directa sobre ellos está pendiente de la concesión definitiva de la misma.

En este sentido, se espera que una vez resuelto con ocasión del acuerdo firmado entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) y el Ministerio de Cultura y Deporte, que establece los mecanismos de coordinación para la actuación conjunta en conservación, restauración, rehabilitación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, a través del 2% cultural del presupuesto de cada obra pública que aborde el MITECO, y que tiene como objetivos la financiación de

proyectos de conservación, restauración y consolidación de bienes históricos pertenecientes al patrimonio histórico español, así como la eventual adquisición de bienes muebles, pueda resolverse definitivamente el tema del castillo de Peñíscola (Castillo del Papa Luna).

Los bienes inmuebles de los proyectos a financiar deberán cumplir dos requisitos. En primer lugar, estar declarado Bien de Interés Cultural o categoría equivalente de acuerdo con la normativa autonómica, o estar incoado el procedimiento para su inclusión en dicha categoría. En segundo lugar, ser de titularidad pública. Se exceptuarán de este requisito de titularidad pública las actuaciones que se realicen sobre bienes para los que exista una cesión para uso público debidamente inscrita en el correspondiente Registro Público, durante un plazo mínimo de 50 años; y las actuaciones que se efectúen en bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial (UNESCO).

1. El Gobierno informa que ese tramo de muralla pendiente está en la actualidad de concesión de titularidad, por lo que la intervención directa sobre ellos está pendiente de la concesión definitiva de la misma. ¿ Qué acto administrativo ha de materializar esta concesión? ¿Entre qué administraciones?
2. ¿En qué fecha se inició este trámite?
3. ¿Cuándo prevé la cesión definitiva?
4. ¿Ha requerido el Gobierno al resto de administraciones competentes a la necesidad de actuar en estos grafitis?
5. ¿únicamente contemplan una hipotética intervención a través del 2% cultural?

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 15/01/2022 11:39 Ref.Electrónica: 137091 -